

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

**Número 1****Edicto**

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 213 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Reyes Magán Pérez, José Luis Sotomayor Palomo, Dionisio Martín García, Francisco Javier López Alguacil, Sergio García Gómez, César Aranda Rodríguez, Raúl Solano Gutiérrez, Manuel Fernández Alonso, Carlos Chozas Hierro, Gregorio Álvarez Malagón, Héctor Hernández Pérez, Manuel de la Puente Arias, Cristian Barroso Miguel, Jorge García Sánchez, Carlos Javier Cano Núñez y Daniel López Juárez, contra la empresa Club Deportivo Olías del Rey F.S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Ángel Reyes Magán Pérez, José Luis Sotomayor Palomo, Dionisio Martín García, Francisco Javier López Alguacil, Sergio García Gómez, César Aranda Rodríguez, Raúl Solano Gutiérrez, Manuel Fernández Alonso, Carlos Chozas Hierro, Gregorio Álvarez Malagón, Héctor Hernández Pérez, Manuel de la Puente Arias, Cristian Barroso Miguel, Jorge García Sánchez, Carlos Javier Cano Núñez y Daniel López Juárez, frente a Club Deportivo Olías del Rey F.S., parte ejecutada, por importe de 110.480,00 euros en concepto de principal, más otros 22.096,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto, O.P. Toledo, cuenta número 4320 0000 64 0213 12, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social- reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.-La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Deportivo Olías del Rey F.S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

*N.º I.-9249*